



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2024-A-MDI

Amaybamba, 12 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN REGION CUSCO.

VISTO:

La Opinión legal N° 093-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 062 - 2024 - SGDSSP - MDI/EDUA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 007 - 2024 - MDI/SGDSSP/YSTG/RDLP, emitido por el Responsable de la División de Limpieza Publica, Ornato, Parques y Jardines; Informe N° 137 - 2024 - OPRP - MDI - LC, emitido por Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 64 - 2024 - SGDSSP - MDI/JLCQ, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 003 - 2024 - MDI/SGDSSP/YSTG/RDLP, emitido por el Responsable de la División de Limpieza Publica, Ornato, Parques y Jardines, **respecto de la Aprobación Del Plan de Trabajo de la División de Limpieza Publica, Ornato, Parques y Jardines por el periodo del año 2024; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)", los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley anterior citada, establece lo siguiente: "(...)"

17.1.- los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.

17.2.- Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente. (...)";

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que son las municipalidades distritales los responsables de la prestación de servicios de recolección y transporte: "(...) Artículo 10.- Del rol de las municipalidades, están obligadas a: 10.1.- Las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)";

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, establece: "(...) Artículo 8°.- Autoridades municipales, la municipalidad, tanto provincia como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y aquellos similares a estos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente: (...)

2.- Distrital:



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la municipalidad provincial respectiva y en sujeción a la Ley y al Reglamento. (...)

d) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos. (...);

Que, mediante Informe N° 137 - 2024 - OPRP - MDI - LC, de fecha 05 de Abril del 2024, emitido por Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Remite Opinión Presupuestal señalando lo siguiente: "Dentro del Marco de sus funciones y amparada en la normatividad general vigente, que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de s/. 120,225.00 soles con fuente de financiamiento fondo de compensación municipal rubro 07 y fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones rubro 18 para los gastos de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines por el periodo del año 2024;

Que, mediante Informe N° 007 - 2024 - MDI/SGDSSP/YSTG/RDLP, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Responsable de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines;

Que, mediante Informe N° 062 - 2024 - SGDSSP - MDI/EDUA, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Remite el informe del Plan de Trabajo de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines;

Que, mediante Opinión legal N° 093-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 12 de Abril del 2024, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular el Plan de Trabajo de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines por el periodo del año 2024 a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con un presupuesto de S/.120,225.00 (Ciento Veinte Mil con Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL "PLAN DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, ORNATO, PARQUES Y JARDINES, para el periodo del año 2024, con un presupuesto de S/.120,225.00 (Ciento Veinte Mil con Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto - OPRP; a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos - SDSSP; y, a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - ULABP; que, una vez aprobado mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo Anual de la División de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines; supervisar, evaluar y fiscalizar la implementación del documento aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal.
Desarrollo Social
SGDSSP
OPRP
Logística
Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echacca,
ALCALDE



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO